



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Casablanca, 29 de noviembre de 2022.

Señora

Constanza Osorio Ramos

Presente

Junto con saludarle y, en relación a la presentación de su Solicitud de Acceso a la Información **MU030T0001508**, de fecha 18/11/2022 y cuyo tenor literal es **“CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE SE PRESENTÓ RECURSO DE REPOSICIÓN, EN PAPEL, A TRAVES DE LA OFICINA DE PARTES DE LA ILTE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA Y AL DIA DE HOY NO SE CONOCE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.”** informo a Ud. lo siguiente:

1. Se solicitó a Ud. por parte de esta Unidad de Transparencia una subsanación a la solicitud, con fecha 18 de noviembre de 2022.
2. Revisados los canales de recepción de información y verificado por esta unidad que, a la fecha, no se ha presentado subsanación alguna a la consulta.
3. La no presentación por parte de Ud. de subsanación a lo requerido.
4. El vencimiento de los plazos establecidos para la respectiva subsanación.

De acuerdo a lo enunciado en el inciso segundo del artículo 12 de la ley 20.285 se tendrá por desistida la petición una vez transcurrido el plazo indicado. Mismo enunciado se realiza en el inciso primero del numeral 2.2. de la Instrucción General N° 10 que, para el caso de no cumplir con uno o más de los requisitos obligatorios contenidos en el artículo 12 de la ley sobre acceso a la información pública deberá subsanar los requisitos indicados “bajo apercibimiento de tenérsele por desistido de su petición, sin necesidad de dictar una resolución posterior que declare el respectivo incumplimiento”.

En razón de lo anterior, el requerimiento MU030T0001508 se entiende desistido en su totalidad.

Laura Vulgar Aranda
Encargada de Transparencia Municipal

Distribución:

- Sra. Constanza Osorio Ramoms.
- Archivo Unidad de Transparencia.

LPA/lpa